



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE CRS HOSPITAL PROVINCIA
CORDILLERA Y LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 732

SANTIAGO, 14 JUL 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 03 de julio de 2020, suscrito entre el **CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; convenio de donación, de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 624, de fecha 16 de junio de 2020, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, acordó otorgar en comodato al CRS Hospital Provincia Cordillera, 05 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, cada una con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, con el objeto de que las mismas fueran utilizadas por personas contagiadas con COVID-19 o personal de salud para comunicarse con sus familiares o personal médico;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 03 de julio de 2020, se suscribió entre el CRS Hospital Provincia Cordillera y la Presidencia de la República, contrato de comodato de las 05 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, que se individualizan conforme indica el contrato referido, procediendo por este acto aprobar el señalado contrato;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y



que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBASE**, el contrato de comodato, suscrito con fecha 03 de julio de 2020, entre el **CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 03 de julio de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra **CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA**, RUT N° 61.980.620-4 debidamente representada por don **LUIS ARTEAGA JIMÉNEZ**, cédula de identidad N14.618.660-2 con domicilio en Eyzaguirre N° 2061, Comuna de Puente Alto, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

PRIMERA. *La Comodante es dueña de 05 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, cada una con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, en adelante e indistintamente las tarjetas, según el siguiente detalle adjunto en Acta de entrega, y que forma parte integrante del presente contrato.*

SEGUNDA. *Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato al CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA, representada de por su Director (a) individualizado (a) en la comparecencia, las 05 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION señaladas en la cláusula primera, en las condiciones en que actualmente se encuentran, declarando el CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA recibirlas a su total y plena conformidad, expresando asimismo que las tarjetas se encuentran en buen estado y en correcto funcionamiento.*

TERCERA. *El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que sean utilizadas por personas contagiadas con COVID-19 o personal de salud para comunicarse con sus familiares o personal médico.*

CUARTA. *El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir las tarjetas individualizados en la cláusula primera, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente de los mismos.*

QUINTA. *El plazo de este contrato será a partir del 03 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que indiquen las partes, con una anticipación mínima de 5 días corridos al término previsto del contrato.*



Asimismo, las partes podrán prorrogar la vigencia del contrato con una anticipación mínima de cinco días corridos al término previsto del contrato con las mismas formalidades que para el término anticipado.

SEXTO. *La entrega de las tarjetas, así como su restitución, se realizará en las dependencias del **CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA**.*

SÉPTIMO. *Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.*

OCTAVO. *El presente contrato se firma en DOS ejemplares de igual tenor y contenido, quedando UNO de ellos en poder de la Comodante y UNO en poder de la Comodataria.*

PERSONERÍAS.

*La personería de don **Luis Arteaga Jiménez**, para representar al **CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA**, consta en Resolución Exenta N°1105 de fecha 22 de abril de 2016, por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, la cual no se inserta por ser conocido por las partes.*

*Por su parte, la personería de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

ACTA DE ENTREGA - EQUIPOS DE TELEFONIA

CRS Hospital Provincia Cordillera– Servicio de Salud Metropolitano Sud Oriente

La Presidencia de la República por medio de la presente, hace entrega de 5 Tarjetas SIM donadas por Entel a esta Presidencia, para ser entregadas en Comodato, a Dr. Luis Arteaga Jiménez en su calidad de directora del CRS Hospital Provincia Cordillera, según detalle:

N°	HOSPITAL	N° IMEI	8956010000 / SIM
1	CRS Hospital Provincia Cordillera	862563044353336	996450314
2	CRS Hospital Provincia Cordillera	862563044351231	996450876
3	CRS Hospital Provincia Cordillera	862563044345506	996450835
4	CRS Hospital Provincia Cordillera	862563044352874	996450231
5	CRS Hospital Provincia Cordillera	862563044353971	996450868



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Recibido Conforme:

Fecha:	07 de julio de 2020
Nombre:	Dr. Luis Arteaga Jiménez
Rut:	14.618.660-2

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto Maiers
Hechenleitner

Timado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=MAI, o=ANAL-
RACION, ou=REGID, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2020.07.14 10:52:25 -0400

**JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

JMH/RPA/CAD/JOC

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes.